

LP-SEDIF.ZAC-EA-7-2021

Contrato de Adquisición e instalación por Licitación Pública, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL SEDIF"**, representado en este acto por su titular el **L.A.E OMAR ACUÑA ÁVILA**; y por la otra la sociedad **"SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, representado en este acto por el **C. IGNACIO GÓMEZ SILVA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**. Sujetando su compromiso de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad declara **"EL SEDIF"**, a través de su representante:

- A.** Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de fecha 04 de abril del año 2007, mediante decreto no. 442 y reformada mediante decreto no. 564, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 23 de marzo del año 2013.
- B.** Que la **C. L.A.E OMAR ACUÑA AVILA**, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, Organismo Público Descentralizado, conforme al nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2019, expedido por el **L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, facultades que no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo que no tiene impedimento legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- C.** Que el Director General está facultado para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción I de la ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, artículo 30 fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y 21 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia vigentes.

LP-SEDIF.ZAC-EA-7-2021

- D. Que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las Instituciones Públicas y Privadas, así como el esparcimiento e integración familiar mediante el ofrecimiento a la ciudadanía de servicios seguros y accesibles.
- E. Que es su deseo contratar los bienes y servicios de **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en el presente Contrato.
- F. Que la Subdirección de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó a la Dirección General, la adquisición de combustible, mediante memorándum SGYM/32/2021, de fecha 11 de febrero de 2021.
- G. Que para el pago de este contrato se cuenta con una suficiencia presupuestal.
- H. Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de La Encantada número 102, La Encantada Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.
- I. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, deriva el presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Bajo protesta de decir verdad declara **"EL PROVEEDOR"**:

- A. Que la empresa **"SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, con R.F.C. **PUN9810229R0**, se encuentra debidamente constituida de conformidad a lo que se establece en la escritura número treinta y siete mil doscientos treinta, de fecha trece de agosto del año dos mil catorce.
- B. Que la empresa **"SI VALE MÉXICO S.A. DE C.V."**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes Mexicanas, comparece por conducto de su Representante Legal, el **C. IGNACIO GÓMEZ SILVA**, quien se identifica con credencial de elector con clave **GMSLIG70123130H800** expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien actúa en desarrollo de sus facultades, como Representante Legal de la sociedad.

LP-SEDIF.ZAC-EA-7-2021

- C. Que la empresa **"SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, por conducto de su administrador único, el **C. IGANCIO GÓMEZ SILVA**, se obliga en los términos y condiciones del presente contrato, así mismo declara su representante ser mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad, lo que se establece en el libro mil doscientos veinticuatro, en fecha de veintiocho de octubre del año dos mil veinte ante el notario número ochenta y tres de la Ciudad de México; por lo que en tal virtud, expresamente cuenta con facultades amplias para contratar a nombre de su representada y obligarla en los términos establecidos en el presente contrato. .
- D. Que así mismo la empresa denominada **"SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, dentro de sus principales actividades tiene como objeto: tiene la emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas prepagadas, tarjetas de servicios y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios, de igual forma cuenta con la solvencia, infraestructura y capacidad técnica para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo estipulado en el presente instrumento legal .
- E. Que la empresa denominada **"SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, se encuentra debidamente registrada en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo cedula número DLC/P/217/2021, de fecha 16 de marzo del año 2021, con vigencia de un año.
- F. Que la sociedad denominada **"Si Vale México S.A. De C.V."**, se encuentra al corriente de las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Estatal De Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran Créditos Fiscales Firmes a su cargo, con opinión **POSITIVA**.
- G. Para todos los efectos derivados del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma número 284, interior 23 Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

LP-SEDIF.ZAC-EA-7-2021

H. Que el **C. IGNACIO GÓMEZ SILVA**, como representante legal de la empresa “SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, manifiesta que conocen el contenido de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Estado De Zacatecas Y Sus Municipios.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del contrato. “EL PROVEEDOR”, se obliga a cumplir con el “**SEDIF** con el servicio de adquisición de combustible para el parque vehicular del SEDIF; de conformidad con el procedimiento de licitación pública estatal número LP-SEDIF.ZAC-EA-7-2021, con base en el artículo 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Recargas a través de monederos electrónicos.	Gasolina Fleet Magna	Recarga	135,000	\$20.56	\$2,775,600.00
Dispersión de Combustible a través de monederos electrónicos.		Comisión		1.00%	\$27,756.00
			SUBTOTAL:	\$2,803,356.00	
			I.V.A:	\$4,440.96	
			TOTAL:	\$2,807,796.96	

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA E INSTALACION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. “EL PROVEEDOR” deberá de llevar a cabo la entrega en una sola exhibición, en la Subdirección de Servicios Generales y Mantenimiento del Sistema Estatal Para El Desarrollo Integral de la Familia en

LP-SEDIF.ZAC-EA-7-2021

el domicilio: Avenida de la Encantada 103, La Encantada Zacatecas, CP 98088, a más tardar cinco días hábiles.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.- “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes adquiridos cumplan con las necesidades y requerimientos de la dependiente de “EL SEDIF”, los cuales se encuentran establecidos en el cuerpo del presente instrumento legal. Si “EL PROVEEDOR” realiza trabajos o entrega bienes no contemplados en el presente Contrato, sin autorización de “EL SEDIF”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos o entregas excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, de igual manera deberá de poseer el equipo y medios de transporte necesarios para cubrir y absorber los gastos de operación de estos, sin menoscabo de los resultados requeridos en el cuerpo del presente instrumento legal.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO. Por concepto de prestación al servicio de adquisición e instalación del sistema de cobro automático debidamente explicado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, “LAS PARTES”, convienen a entera satisfacción que el monto total del presente contrato por será por la cantidad de **\$2,807,796.96.(Dos millones ochocientos siete mil setecientos noventa y seis pesos 96/100 m.n.).** I.V.A. incluido.

QUINTA.- DEL ANTICIPO. Las partes contratantes convienen que en el presente contrato no se otorgará anticipo.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. Para efectos del presente contrato se establece que todos los pagos serán efectuados en moneda nacional. El pago será realizado por “EL SEDIF” inmediatamente en una sola exhibición al termino de los trabajos.

Es requisito indispensable para tramitar el pago que “EL PROVEEDOR” presente la factura respectiva, la cual deberá contar y cumplir con los datos fiscales ordenados por la Ley en la materia describiendo en forma detallada el concepto de pago.

Las facturas deberán ser expedidas sin abreviaturas a nombre de:

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
Avenida Paseo de La Encantada 102 La Encantada
C.P. 98088

Zacatecas, Zacatecas, México

RFC: SDI-770704-BB2

LP-SEDIF.ZAC-EA-7-2021

SÉPTIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato, podrá ser ampliado en los términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OCTAVA.- DEL TIPO DE MONEDA. Todos los pagos que se realicen bajo el cumplimiento del presente instrumento legal serán efectuados en moneda nacional.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" a hacer entrega e instalación de los bienes a que se refiere el presente Contrato en el tiempo, lugar, y forma convenidos; "EL SEDIF" a facilitar a "EL PROVEEDOR" el pleno y total acceso al lugar donde se hará la entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEFECTOS OCULTOS. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción III y 49 fracciones II Y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" con la firma del presente instrumento legal se obliga a presentar fianza, por el valor del 30% del monto total del presente instrumento legal correspondiente a la cantidad **\$842,339.088 (Ochocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 88/100 m.n.)**, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para garantizar la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la garantía para el cumplimiento del Contrato dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma de dicho instrumento legal, en el Departamento de Adquisiciones y Licitaciones de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de "EL SEDIF"; ubicada en Avenida Paseo de La Encantada número 102, La Encantada, Zacatecas.

La garantía podrá ser cancelada en un término de seis meses siempre y cuando hubiere cumplido en su totalidad con el objeto y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

En caso de que "EL SEDIF" y "EL PROVEEDOR" formalicen Convenios de ampliación respecto al monto o al plazo para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Instrumento Legal; se deberá obtener la modificación de la garantía respectiva.

LP-SEDIF.ZAC-EA-7-2021

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES Y/O MARCAS. “EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. “EL PROVEEDOR” no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que de incurrir en este supuesto se procederá a la Rescisión del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. Si “EL PROVEEDOR” incurre en demora en la entrega de los bienes y/o servicios contratados, por cada día de atraso en relación a la fecha prevista se obliga a pagar la pena convencional del 0.5% del importe total del Contrato, o bien si el incumplimiento es parcial, se aplicara sobre el monto restante.

El máximo de penalización es de hasta 20 días, es decir, garantía de cumplimiento del Contrato =10%=20 días máximo de penalización; por cada día de atraso se aplicara el 0.5%.
Nota: la penalización por día no podrá ser superior al 10% del valor del presente Contrato y la penalización total no puede superar el 10% del valor del Contrato; lo anterior en virtud del principio de proporcionalidad.

El importe de la pena convencional no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, de lo contrario “EL SEDIF” podrá rescindir el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGAS. Las prórrogas para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se otorgarán de conformidad al artículo 117 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Estado De Zacatecas Y Sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “EL SEDIF” podrá rescindir administrativamente el contrato cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Así mismo cuando “EL SEDIF” rescinda el Contrato notificará por escrito a “EL PROVEEDOR”, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

De igual manera “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte “EL SEDIF” considerara los argumentos y pruebas a valer y determinará si da o no por rescindido el presente Instrumento Legal; posteriormente notificará a “EL PROVEEDOR” sobre la

LP-SEDIF.ZAC-EA-7-2021

resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN TECNICA. "EL SEDIF" podrá designar supervisores técnicos, quienes serán responsables de verificar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones y cumplan con lo requerido por "EL SEDIF".

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR", responderá ante sus empleados por las obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- FUERZA MAYOR. La fuerza mayor que pudiera retrasar el cumplimiento del presente contrato incluye cualquier acto o acontecimiento imprevisto que escape al control de "EL PROVEEDOR" y de "EL SEDIF".

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "EL SEDIF" se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta interpretación en la adquisición del presente contrato; "EL PROVEEDOR" acepta la información y documentación que le sean proporcionados por "EL SEDIF" o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la adquisición, materia del presente contrato, son propiedad de "EL SEDIF" y por lo tanto "EL PROVEEDOR" queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato es de carácter público, según lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, siempre y cuando se protejan en su publicación, los datos personales de quienes en este acto intervienen, cumpliendo para ello, con lo que ordena la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Zacatecas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo establecido en las leyes vigentes en la materia, así como a lo estipulado en las bases de la licitación pública estatal no. **LP-SEDIF.ZAC-EA-07-2021** y a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de zacatecas, zacatecas., y por lo tanto, "el proveedor" renuncia a la jurisdicción que le resulte por razones de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra causa.

LP-SEDIF.ZAC-EA-7-2021

Este contrato se sujeta en todas sus cláusulas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Contrato de Adquisición por Licitación Pública Estatal con carácter Nacional, se firma por triplicado al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

"POR EL SEDIF"

L.A.E OMAR ACUÑA AVILA
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"
"POR EL PROVEEDOR"

C. IGNACIO GÓMEZ SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA "SI VALE MÉXICO"

L.C.I. FRANCISCO DE JESÚS FÉLIX
MAYORGA.
SUBDIRECTOR JURIDICO